

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

PANAMA, 13 DE ABRIL DE 1917

NUMERO 2596

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Secretaria de Fomento,

ANTONIO ANGUILZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDWINA A. DE AROSEMEÑA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del stricto.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesoreria General de la Republica se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periodico se repartira a domicilio a las suscriptores, el mismo dia de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Prestandoras de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicacion de tierras baldias de la Republica, a B. 0.20 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicacion y administracion de tierras baldias y tituladas a B. 0.10 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Republica,
J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco céntimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesoreria General de la Republica el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Publico.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesoreria General de la Republica se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Republica,
J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesoreria General de la Republica se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco céntimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Republica,
J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 59 de 1917, de 10 de Abril, por el cual se separa el despacho de lo Civil del de lo Criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Aviso número 9 de 1917, de 12 de Abril, por medio del cual se aprueba provisionalmente las cuentas de Enero y Febrero del corriente año del Comisionado de la Republica para la Recaudacion Pública, Presidente de las cajas en responsabilidad el Señor C. Flores Blasco.

Aviso número 10 de 1917, de 12 de Abril, por el cual se tiene provisoriamente la cuenta del mes de Enero del corriente año del Comisionado de la Republica en Santa Cruz de la Póblca, Islas Coahuayana, de la cual es responsable el Señor Manuel A. Rodriguez.

Aviso oficial.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 59 DE 1917**

de 10 de Abril)

por el cual se separa el despacho de lo Civil del de lo Criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón.

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1.—Que por Decreto número 84 de 21 de Junio de 1913, el Poder Ejecutivo dispuso la cesión y separación del Despacho de lo civil del de lo criminal establecida en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón;

2.—Que tal medida ha resultado inconveniente en la práctica, porque además de que impide que los Jueces se dediquen al estudio especial de un solo ramo, lo cual ofrece mayores probabilidades de acierto en los fallos, el conocimiento de los asuntos civiles y criminales conjuntamente entorpece la rapidez en el despacho y produce en consecuencia, demoras en la tramitación de ambas clases de negocios cuando éstos son muy numerosos como acontece en los Circuitos de Panamá y Colón;

3.—Que la prensa local ha indicado los motivos de inconveniencia de dicha medida, y un núcleo respectable del gremio de abogados de esta Capital ha solicitado del Poder Ejecutivo que separe nuevamente el despacho de lo civil del de lo criminal, en uso de la facultad que confiere el artículo 65 de la Ley 15 de 1912;

4.—Que la prensa local ha indicado los motivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 47 de 1917, al comenzar la vigencia del Código Judicial de 1914, el Juez 4º del Circuito de Panamá funcionaría como Juez de Instrucción y los jueces de que a la sazón estén conociendo de tales Jueces se repartirán entre los otros tres Jueces de Circuito; y

5.—Que la citada disposición legal no se opone a que se adopte desde ahora la medida que se solicita para la buena marcha de la administración de Justicia;

Decreta:

Artículo 1º—Sepárate el despacho de lo civil del de lo criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón, a partir del dia primero de Mayo próximo.

Artículo 2º—En el Circuito de Panamá, los Jueces 1º, 2º y 3º, conocerán de los asuntos civiles y el Juez 4º de los asuntos criminales.

Artículo 3º—Cuando el Juez 4º del Circuito de Panamá haya de comenzar a funcionar como Juez de instrucción, en cumplimiento de la Ley 47 de 1917, comenzará de los asuntos criminales el Juez 3º; y los asuntos civiles de que éste se halle conocido, serán repartidos entre los Jueces 1º y 2º del Circuito.

Artículo 4º—En el Circuito de Colón, conocerá de los asuntos civiles

el Juez 1º y de los criminales el Juez 2º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores**CARTAS DE GABINETE**

RAMON M. VALDES.

Presidente de la Republica de Panamá.

A Su Excelencia Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuesra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada,

Narciso Garay.
Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1917.**WOODROW WILSON,**

Presidente de los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia Ramon M. Valdes, Presidente de la Republica de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta del 1º de Octubre próximo pasado, en la que Vuesra Excelencia me anuncia haber tomado posesión en esa fecha, de la Presidencia de la Republica de Panamá y entrado en los deberes de ese elevado cargo.

Correspondo cordialmente a los sentimientos que expresas por la continuidad de las relaciones de amistad que hasta ahora han existido entre los Estados Unidos y Panamá, y aseguro a Vuesra Excelencia que formo los mejores votos por Vuestro bienestar personal y por la prosperidad de la Republica sobre la cual habrá sido llamado a presidir.

Vuestro Buen Amigo,
Woodrow Wilson.
Por el Presidente.

Robert Lansing.
Secretario de Estado.
Washington, Noviembre 22 de 1916.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Dartiguenave, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesstra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesstra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuesstra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

DARTIGUENAVE.

Presidente de la República de Haití.

A Su Excelencia el señor doctor Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Caro y Gran Amigo:

Es con sincera satisfacción que he recibido la Carta por la cual Vuesstra Excelencia ha tenido a bien anunciarme que, basado por el sufragio de mis conciudadanos, a ocupar la Primera Magistratura de la República de Panamá, ha tomado posesión el 1º de Octubre de este año de sus elevadas funciones. Las excelentes disposiciones que Vuesstra Excelencia ha manifestado en esa ocasión están en conformidad con mis propias sentencias, por cuyo motivo encuentran en mí eco simpático. Por eso, al ofrecer a Vuesstra Excelencia mis vivas felicitaciones, le suplico este persuasivo que, de acuerdo con sus propios sentimientos, mis más cordiales felicitaciones que felicitamente unen a Nuestras respectivas países.

Formulado en esta grata oportunidad, los más ardientes votos por la dicha personal de Vuesstra Excelencia, por el engrandecimiento de la Nación Panameña y por el feliz Gobierno de Vuesstra Excelencia.

Dada en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a 11 de enero de 1917.

Juan Luis Sanfuentes.

Alfonso Huilobor.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Francisco Henríquez y Carvajal, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesstra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesstra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Caro y Grande Amigo.

De Vuesstra Excelencia.

El Buen Amigo.

Dartiguenave.

Louis Borno.

Puerto Príncipe, 13 de Diciembre de 1916.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Juan Luis Sanfuentes, Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesstra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha la fecha del Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesstra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuesstra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

JUAN LUIS SANFUENTES.

Presidente de la República de Chile.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de dar respuesta a la atenta Carta Autógrafa de Vuesstra Excelencia en la que se digna partíciparme que, por el voto de sus conciudadanos, ha sido designado Vuesstra Excelencia para regir los destinos de la República de Panamá.

En respuesta, comparto con el agrable deber, de manifestar a Vuesstra Excelencia que por parte de Mi Gobierno pondré todo empeño en robustecer, cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente unen a Nuestras respectivas países.

Formulado en esta grata oportunidad, los más ardientes votos por la dicha personal de Vuesstra Excelencia, por el engrandecimiento de la Nación Panameña y por el feliz Gobierno de Vuesstra Excelencia.

Dada en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a 11 de enero de 1917.

Juan Luis Sanfuentes.

Alfonso Huilobor.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Francisco Henríquez y Carvajal, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesstra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesstra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Caro y Grande Amigo.

De Vuesstra Excelencia.

El Buen Amigo.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuesstra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuesstra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuesstra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuesstra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

JOSE PARDO Y BARREDA.

Presidente de la República Peruana.

A Su Excelencia el Señor doctor don Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Me ha impuesto con viva satisfacción la Carta Autógrafa fechada el 1º de Octubre último, en la que Vuesstra Excelencia me participa que ha sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de su país y que en la fecha indicada asumió Vuesstra Excelencia el ejercicio de su elevado cargo.

Muy sinceramente felicito a Vuesstra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha alcanzado, y me complazo en asegurarle que su empeño de estrechar los vínculos de cordial amistad que unen a nuestras dos Repúblicas hallará de mi parte la más eficaz y decidida colaboración.

Al presentar a Vuesstra Excelencia la expresión de mi más elevado aprecio me honro en suscribirme,

De Vuesstra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

José Pardo.

E. de la Riva-Agüero.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos diecisésis.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 8 DE 1917

(de 12 de Abril)

por medio del cual se aprueban provisionalmente las cuentas de Enero y Febrero del corriente año del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, de las cuales es responsable el señor C. Flores Blanco.

República de Panamá.— Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso, y de las cuales es responsable el señor C. Flores Blanco, examinadas que han sido, resultan estar bien llevadas y comprobadas debidamente, y por tal motivo se fijen provisionalmente.

Los saldos que arrojan esas cuentas a favor de la Nación, de B. 35.30 y B. 27.28, fueron recibidos en la Tesorería General de la República según comunicaciones números 14 y 21, de 17 de Marzo y 4 del corriente mes.

Cópase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 10 DE 1917

(de 12 de Abril)

por el cual se fijen provisionalmente la cuenta del mes de Enero del corriente año del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, y de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez.

República de Panamá.— Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicando que ha sido el encomendado la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referente al mes de Enero de este año, y de la que es responsable el señor Manuel A. Rodríguez.

gue, se encuentra en un todo conforme y por lo tanto se aprueba provisionalmente.

Este cuenta arroja un saldo a favor del Tesoro para la Población siguiente de B. 4.90.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que José Mercedes Herrera, por medio de apoderado ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame por el Norte, el río de Las Guatas; por el Sur, la montaña de La Mota; por el Este, el río de Las Guatas, y por el Oeste sabanas.

Este lote de terreno que pido se me adjudique gratuitamente y en plena dominio, no está comprendido en las prohibiciones del artículo 51 de la mencionada Ley ni de los Decretos que la reglamentan y así lo comprobado con las diligencias que en tres (3) fojas díle acompañó a mi solicitud.

Edicto en Lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las once de la mañana de hoy, das de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. —

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Domingo Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, en el Distrito de Antón, por medio de cinco (5) hectáreas de caridad aproximadas, ubicado en el lugar denominado "Las Matas", comprensión del Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Antón, alindulado así por el Norte, predio de Juan Sánchez; por el Sur, sabanas; por el Este, el río de Las Guatas; y por el Oeste sabanas.

E. S. D.

Yo, Domingo Sánchez, mayor de edad, ciudadano panameño agricultor y en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, solicito ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de caridad aproximadas, ubicado en el lugar denominado "Las Matas", comprensión del Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Antón, alindulado así por el Norte, predio de Juan Sánchez; por el Sur, sabanas; por el Este, el río de Las Guatas, y por el Oeste sabanas.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que José Mercedes Herrera, por medio de apoderado ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame por el Norte, el río de Las Guatas; por el Sur, la montaña de La Mota; por el Este, el río de Las Guatas, y por el Oeste sabanas.

Este lote de terreno que pido se me adjudique gratuitamente y en plena dominio, no está comprendido en las prohibiciones del artículo 51 de la mencionada Ley ni de los Decretos que la reglamentan y así lo comprobado con las diligencias que en tres (3) fojas díle acompañó a mi solicitud.

S. Administrador Provincial de Tierras

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor José Mercedes Herrera, vengo a solicitar de usted, en nombre y representación de mi manantial, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte, el cerro de Mora; por el Sur y Este, la quebrada de Mora; y por el Oeste, predio de Antonio Moreno.

El terreno descrito bajo los límites arriba expresados, tiene una extensión de diez hectáreas, su adjudicación no perjudica a tercera ni en modo alguno impide que se publique por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Figado en Panamá, a las veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. —

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Ventura Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Soy de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

Por tanto y para que sirva de fundamento, se fija el presente

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913,

que usted con el debido respeto y en mi propio nombre, solicitó la adjudicación

gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el

lugar denominado "La Loma", sit

edicto en Lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, ocurro a su Despacho con el debido respeto en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno ubicado en el lugar denominado "El Chamico", jurisdicción del Corregimiento de Rio Hato, alindulado así:

Por el Norte, finca del Papaval; por

el Sur, el Chamico; por el Este, Loma

del Medio; y por el Oeste, sabanas.

cho días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. —

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Juan Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 concedió al señor Juan Sánchez, ciudadano panameño, mayor de edad, y en mi propio nombre, ante usted solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado La Mata de Las Guatas, Jurisdicción del Corregimiento de Rio Hato, con el siguiente límite:

Figado Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. —

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Manuel García ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, gratuito y en plena propiedad, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Manuel García, mayor de edad, casado, natural y vecino de Antón, ha ejercido uso del derecho que consagra el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, muy respetuosamente pido a usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, de menos de cinco hectáreas, que estoy ocupando desde más de quince años, con cultivos y viviendas permanentes. Sus límites son: Por el Norte, finca de Chaliberto Rincón; por el Sur, finca de Lucas Jiménez; por el Este, finca de José del Rosario García y la quebrada de Bues Nefito, y por el Oeste, el río de Antón.

El expresado terreno no contiene

minas ni está cruzado por ríos ni quebradas, ni está comprendido en

los 200 predilectos de la Ley de Tierras, y le pido a título gratuito.

Lo distinguiré con el nombre de

"LA PINTA".

Figado en Panamá, 3 de Agosto de 1916.

Regalo por Manuel García, que no sabe firmar.

Manuel M. Pimentel P.

En las efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Figado en Panamá, a las nueve

de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

2 vs. —

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el Sr. José E. Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, que usted con el debido respeto y en mi propio nombre, solicitó la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el

lugar denominado "La Loma", sit

uado en el Corregimiento de Rio

